

11 DE ABRIL DE 2024.

DIPUTADO RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO, DEL PARTIDO MORENA.

PARA RAZONAR Y FUNDAMENTAR LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 238 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN MATERIA DE APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN, EN CASOS DE CIBERACOSO A MENORES DE EDAD.

Compañeras integrantes de la mesa directiva, amigas y amigos diputados y diputadas, aprovecho esta ocasión que subo a la tribuna para expresar mi reconocimiento a las y los nuevos diputados que se han integrado a esta LXVIII legislatura, la más cordial bienvenida y reiterarles la absoluta disposición para que algún tema del que yo pueda ser útil con mi trabajo legislativo que cuenten conmigo. Al pueblo de Chiapas, a quienes nos siguen por las diferentes plataformas digitales, a los representantes de los medios de comunicación, a Daniel gracias, por ser nuestro interprete de señas, amigas y amigos todos. He presentado este proyecto de iniciativa con reforma de decreto al artículo 238 Ter, del código Penal del Estado de Chiapas, por ser un tema, es un tema muy importante, que a todas o a la mayoría de las familias de Chiapas, nos preocupa, que es tema del Ciberacoso, y por tal motivo, solicito con todo respeto a que a la comisión que sea turnada esta iniciativa tener en cuenta que es un tema que agobia y que inquieta que es de mucho interés para la sociedad chiapaneca, con todo respeto lo hago. Amigas y amigos diputados las tecnologías digitales han irrumpido de manera exponencial en la realidad social, económica, cultural y política en nuestra sociedad, modificando actividades y procesos, relaciones sociales y oportunidades de inclusión. También, también han puesto, importantes ventajas para actos y conductas ilícitas como daños informáticos, ataques de servicio, estafas, pornografía infantil y ciberacoso, entre otras, convirtiéndose en un instrumento para

cometer otros tantos delitos. En dichas conductas violentas, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación, los medios son utilizados para ofender, amenazar, insultar, ridiculizar a otras personas por medio de envío o publicación de fotos, videos, textos, llamadas telefónicas, correos, foros o salas de chat y mensajería instantánea, lo que se conoce hoy como el ciber bullying. Se puede definir al ciberacoso, como la intimidación por medio de tecnologías digitales, este, este puede ocurrir en redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. El módulo sobre ciberacoso del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su edición de captura de datos del año 2022, nos muestra los siguientes datos a nivel nacional que son preocupantes y es un dato de 2022, que se ha venido incrementado sin lugar a duda, el 29.3%, de la población de mujeres de 12 a 19 años de edad, que utilizó internet en 2022, fue víctima de ciberacoso, 21.1%, de la población de hombres de 12 a 19 años de edad, que utilizó internet en 2022, fue también víctima de ciberacoso, el 36.5%, de la población de 12 años y más que fue víctima de ciberacoso, contaba, contaba, con estudios de nivel básico y 30.1%, con estudios de educación media superior, la legislación del estado de Chiapas, es clara, disponer en el artículo 115 de la Ley de Educación, que las autoridades educativas en el ámbito de su competencia promoverán la cultura de paz y no violencia, para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos, realizarán acciones que favorezcan el sentido de la comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores; así como, el personal de apoyo y asistencia a la educación y con funciones directivas o de supervisión, para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el tono en el entorno escolar, para cumplir con dicha disposición llevarán a cabo diversas acciones entre estas, la establecida en la fracción 10, del artículo referido, esto es, proporcionar elementos para la elaboración de protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abusos sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación inicial y básica del Estado de Chiapas; con la finalidad de salvaguardar la integridad de los y las alumnas, y es precisamente amigas y amigos diputados, en acatamiento a dicha disposición que la presente reforma que estoy presentando se fortalezca la impartición de justicia de las víctimas de ciberacoso,

menores de 18 años en el estado de Chiapas, por lo que es, por lo que yo he expuesto, solicito y propongo a este Congreso, adicionar precisamente al artículo 238 ter del Código Penal del Estado de Chiapas, que, se apliquen que las autoridades competentes, apliquen los protocolos de actuación para la atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario, de acuerdo al caso concreto. Es por ello, que reitero con todo respeto compañeras y compañeros diputados, que a la comisión que llegue esta iniciativa, sea revisada, sea analizada por las implicaciones que para la familia tiene este asunto. Es cuanto Gracias compañeras y compañeros.